



## CONCEJO DE BUCARAMANGA

RESOLUCIÓN No. 101  
(12 de Julio de 2016)

### “POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARITARIO DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST) DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA PARA EL PERIODO 2016-2018”

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA,  
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales

#### CONSIDERANDO:

- A. Que mediante el Decreto 614 de 1984, se establece que : “En todas las empresas e instituciones públicas o privadas se constituirá un COPASST, integrado por igual número de representantes de los patronos y los trabajadores cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expiden conjuntamente los Ministerios.
- B. Que en el artículo 7 de la Resolución Resolución 2013 de 1.986, determina que el “ COPASST se reunirá por lo menos una vez al mes en la empresa y en el horario de trabajo. Parágrafo 1: En caso de accidente grave o riesgo inminente, el Comité se reunirá con carácter extraordinario y con la presencia del responsable del área donde ocurrió el accidente o se determinó el riesgo, dentro de los cinco días siguientes a la ocurrencia del hecho.
- C. Que en “ El quórum para sesionar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo estará constituido por la mitad más uno de sus miembros, pasados los primeros treinta minutos de la hora señalada para empezar la reunión del comité sesionará con los miembros presentes y sus decisiones tendrán plena validez, como se establece en el artículo octavo de la Resolución 2013 de 1.986.
- D. Que el empleador designará al Presidente del Comité de los Representantes que él designa y el comité en pleno elegirá al Secretario de entre la totalidad de sus miembros. (Artículo 9 . Resolución 2013 de 1.986).

#### RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO :

**DESIGNACIÓN MIEMBROS DEL COPASST REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR :** Nombrar como representante de las directivas en el COPASST del Concejo de Bucaramanga, a los funcionarios: **PLUTARCO BAEZ GÓNZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.205.966 y a **FREDY ANTONIO MORANTES ACEROS**, identificado con cedula de ciudadanía número 91.285.471 quien actúa en calidad de suplente.



## CONCEJO DE BUCARAMANGA

RESOLUCIÓN No. 101  
(12 de Julio de 2016)

**“POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARITARIO DE LA  
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST) DEL CONCEJO  
DE BUCARAMANGA PARA EL PERIODO 2016-2018”**

**ARTÍCULO SEGUNDO :** **PRESIDENTE DEL COPASST :** Designar como Presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo al señor **PLUTARCO BAEZ GÓNZALEZ**.

**ARTÍCULO TERCERO :** **REPRESENTANTES DE LOS FUNCIONARIOS:** Establecer que fueron elegidos mediante votación libre realizada el día 12 de Julio de 2016 los funcionarios que representan al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, como consta en el acta de escrutinio los elegidos son: **LUIS EDUARDO JAIMES BAUTISTA**, identificado con C.C. 91.204.852 y **EDER GIOVANNY VARGAS VARGAS**, identificado con C.C. 1.098.710.256, en calidad de Suplente.

**ARTÍCULO CUARTO :** **CONFORMACIÓN COPASST :** De acuerdo a lo anterior el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Concejo de Bucaramanga, queda conformado por:

Principales

**PLUTARCO BAEZ GÓNZALEZ**  
**EDUARDO JAIMES BAUTISTA**

Suplentes

**EDER GIOVANNY VARGAS VARGAS**  
**FREDY ANTONIO MORANTES ACEROS**

**ARTÍCULO CUARTO :** **RESPONSABILIDADES DEL COPASST :** Establecer como responsabilidades del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, las siguientes :

1. Reunirse mensualmente para tratar temas de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, y de forma extraordinaria en caso de accidente o enfermedad grave.
2. Vigilar el cumplimiento de las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo que deben ser desarrolladas por la empresa.



## CONCEJO DE BUCARAMANGA

RESOLUCIÓN No. 101  
(12 de Julio de 2016)

### “POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARITARIO DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST) DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA PARA EL PERIODO 2016-2018”

3. Conocer los riesgos propios de la organización y las medidas de control implementadas.
4. Recibir, estudiar y considerar las sugerencias presentadas por los trabajadores en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Realizar visitas periodicas a los puestos de trabajo con el fin de identificar peligros existentes.
6. Realizar inspecciones locativas y realizar el informe respectivo.
7. Participar en las investigaciones de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, además de proponer acciones correctivas y preventivas.
8. Facilitar la comunicación de trabajadores en la comunicación y control de riesgos.
9. Definir medidas que permitan lugares de trabajo seguros, saludables y que fortalezcan la promoción y prevención de los accidentes y enfermedades laborales.
10. Generar recomendaciones para el mejoramiento del Sistema de Gestión y Seguridad del Trabajo.

**ARTÍCULO QUINTO :**

**PUBLICACIÓN :** Publicar la presente Resolución a través de las carteleras del Concejo de Bucaramanga, y correo institucional.

**ARTÍCULO SEXTO :**

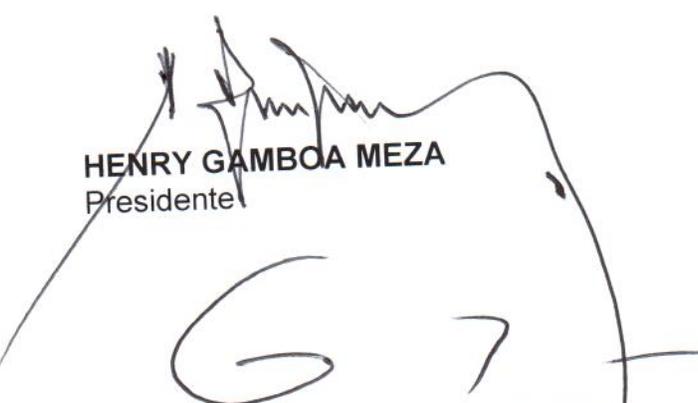
**VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y será publicada en la pagina web del Concejo de Bucaramanga.



# CONCEJO DE BUCARAMANGA

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Se expide en Bucaramanga a los (12) doce días del mes de Julio del año Dos Mil Dieciséis (2016).

  
**HENRY GAMBOA MEZA**  
Presidente

  
**CARLOS SIMÓN GÓNZALEZ JEREZ**  
Secretario General

Copia: Hoja de vida

Reviso: Ing. Geny Rocio Ortiz Santa

Revisó: Andrea Juliana Meza Villamizar - Jefe Oficina Asesora Jurídica 